



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2024



**COLEGIO REBECA MATTE BELLO
CONCEPCIÓN**



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: De Las Disposiciones Generales	4
TÍTULO II: De La Evaluación	4
TÍTULO III: Situaciones Especiales de Evaluación	10
TÍTULO IV: De Las Calificaciones	11
TÍTULO V: De los Casos Especiales de Calificación	15
TÍTULO VI: De la Promoción	16
TÍTULO VII: De la Evaluación Diferenciada	18
TÍTULO VIII: De Educación Parvularia	21
TÍTULO IX: Consideraciones Finales	23
ANEXOS	



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, es parte de la normativa interna de nuestro Colegio, se plantea teniendo presente la legislación vigente y ha sido elaborado por el Cuerpo Docente del Establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo en curso.

Se adhiere a las disposiciones del Decreto N°67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N°511/97, N° 112/99, todos del Ministerio de Educación.

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los alumnos, un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El reglamento consta de 9 títulos:

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

TÍTULO V. DE LOS CASOS ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

TÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

TÍTULO VIII. DE EDUCACIÓN PARVULARIA

TÍTULO IX. CONSIDERACIONES FINALES

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Rebeca Matte Bello, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El presente Reglamento es aplicable para los estudiantes y docentes de 1° a 8° Básico y de I a IV año de enseñanza media del Colegio Rebeca Matte Bello.

ARTICULO 2°

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTICULO 3°

El Colegio tendrá un Régimen de estudio Semestral, cuyo inicio y término estará ordenado por el calendario escolar anual que define cada año el Ministerio de Educación incluyendo sus planes de estudio.

ARTICULO 4°

Las normas del presente reglamento deben ser informadas anualmente a los apoderados y familias de los estudiantes, enviándose a través de correo electrónico y socializándose en la primera reunión de apoderados.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 5°

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente previo claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Los objetivos que sustentan este proceso son:

- Ser una herramienta que permita la autorregulación de los y las estudiantes.
- Considerar los resultados previos como una fuente de información objetiva.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y sobre esta base, retroalimentar y monitorear la enseñanza potenciando los logros esperados dentro de la asignatura.
- Incorporar la evaluación formativa como la posibilidad de brindar al estudiante y al docente información necesaria que permita generar aprendizajes de calidad.
- Considerar los errores como parte natural del proceso de aprendizaje y como oportunidades que desafían e invitan a desarrollar nuevas ideas, conexiones y estrategias.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación.
- Considerar la retroalimentación como una instancia de información y como componente esencial del proceso.

ARTÍCULO 6°

Las evaluaciones serán programadas de manera mensual en todas las asignaturas e informadas a los padres y apoderados ya sea por medio de notificación escrita, reunión de apoderados y la Página Web del establecimiento.

Se considerará dentro de la programación mensual sólo dos evaluaciones sumativas para un mismo día

ARTÍCULO 7°

Los resultados de la evaluación deben servir fundamentalmente como base para la toma de decisiones objetivas tendientes a mejorar el proceso educativo. Por ello, se han definido cuatro tipos de evaluaciones que se aplicarán en el Colegio Rebeca Matte Bello: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

- a) **Evaluación Diagnóstica o Inicial.** El Colegio Rebeca Matte Bello concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial, como el conjunto de actuaciones cuyo objetivo es conocer el grado de desarrollo del alumno y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje. Todos los alumnos de 1º Año de Educación Básica a IV Año de Educación Media, tendrán una evaluación diagnóstica.
- b) **Evaluación Formativa o de Proceso.** El Colegio Rebeca Matte Bello concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin, seguir paso a paso el trabajo que el alumno realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras: guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, ensayos SIMCE y de PSU, pruebas externas, entre otros.

Los resultados deben ser informados y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación.

- c) **Evaluación Acumulativa o Sumativa.** El Colegio Rebeca Matte Bello concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza aprendizaje. Durante el semestre podrán ser evaluados de diversas formas: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, entre otros.
- d) **Evaluación Diferenciada:** Es un recurso que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos evaluativos acordes con las características de la situación de aprendizaje que presenta el estudiante de Educación Básica o Educación Media, orientadas y bajo la supervisión y responsabilidad de la Educadora Diferencial. Los objetivos y contenidos deberán ser los mismos.

ARTICULO 8°.

Atendiendo a la diversidad de nuestros estudiantes, las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, mediante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. De la misma forma, se utilizarán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos, tales como, pruebas escritas, trabajos de investigación, ensayos, etc., los cuales tendrán relación con los objetivos establecidos por el Ministerio de Educación a través de sus bases curriculares y las experiencias de aprendizaje desarrolladas en clases.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

Los posibles instrumentos de utilizar son:	Los procedimientos y/o técnicas evaluativas podrán ser las siguientes:
Listas de cotejo Pauta de Observación directa Escalas de apreciaciones Autoevaluaciones Pruebas escritas Mapas conceptuales Proyectos Registro anecdótico Evaluación de desempeño Otro	*Disertaciones *Dramatizaciones *Exposiciones de temas. *Esquemas y mapas conceptuales. *Preguntas abiertas (habilidades cognitivas) *Interrogaciones orales. *Trabajos prácticos. *Manipulación de objetos. *Uso de tecnologías *Informes. *Ensayos *Preguntas de selección alterna. *Portafolio *Debates *Diario de clases *Ejercicio interpretativo *Pruebas orales *Entrevista Otro

ARTÍCULO 9°

La retroalimentación supone hacer uso de la información entregada por la evaluación para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Es un componente esencial del enfoque de evaluación para el aprendizaje. La retroalimentación es reinsertar en el sistema los resultados de su propia actividad. Pretende ayudar al estudiante a mejorar su proceso de aprendizaje, reconociendo los elementos positivos y las fortalezas demostradas, identificando los errores cometidos y las debilidades a superar, proporcionando información para corregirlos y/o señalando caminos de enmienda.

ARTICULO 10°

El plazo de revisión de pruebas, guías y/o trabajos y postura de notas en el Libro de Clases es de máximo 10 días hábiles, sin perjuicio, el incumplimiento del plazo señalado, no invalidará la prueba y/o trabajo sujeto a revisión, pero dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

ARTICULO 11°

El proceso de evaluación tendrá la finalidad de:

Para el profesor:

- Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado diferencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez y objetividad.
- Generar una actitud de auto evaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el alumno:

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de auto evaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente y progresiva.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

ARTICULO 12°

La rendición de Pruebas Atrasadas se aplicará sólo previa presentación de certificado médico. De lo contrario, el estudiante tendrá la posibilidad de rendir la evaluación con un nivel de exigencia mínimo de 75%. La rendición de estas evaluaciones estará a cargo del docente de asignatura, jefe UTP o Director, dependiendo del caso.

Los estudiantes que se encuentren suspendidos durante el período en que ocurra una evaluación, deberán rendirla a su reingreso al establecimiento en horario a definir por el docente de asignatura y con un porcentaje de exigencia del 75%. Es de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre los contenidos revisados por el docente durante su ausencia



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

TITULO III. SITUACIONES ESPECIALES EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13°

- a) Para optar a Situaciones especiales de Evaluación y Promoción, se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Colegio, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente:
 - Ingreso tardío a clases por una razón justificada.
 - Finalización anticipada del año escolar.
- b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la estudiante continúe sus actividades normalmente, según lo señala la circular N° 79/12 marzo 2004 del Ministerio de Educación.
- c) Aquellos estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencia, artes o becas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará con anticipación.
- d) Aquellos estudiantes que se nieguen a rendir una evaluación, el profesor dejará registro en el libro de clases y se actuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- e) Los estudiantes que por algún impedimento físico deban ausentarse de las actividades académicas por un periodo prolongado, se les recalendarizará las evaluaciones desde la Unidad Técnico Pedagógica. El periodo no podrá ser inferior a quince días y superior a cuatro meses.
- f) Los estudiantes que no son evaluados de forma práctica en la asignatura de Educación Física, música, artes visuales, tecnología u otras asignaturas de carácter práctico deben ser evaluados de forma teórica, a través de trabajos de investigación, previa presentación de certificado médico (Traumatólogo, Cardiólogo, Broncopulmonar y/o Neurólogo) y resuelto por profesor (a) de asignatura y UTP.
- g) En caso de que un estudiante no presente un trabajo, disertación o exposición oral previamente calendarizada, será interrogado en forma inmediata respecto del trabajo que tendría que haber presentado, con la anotación respectiva; conjuntamente en los cursos de 1° a 6° básico se informará al apoderado mediante entrevista. En el caso de los niveles de 7°, 8° básico y Enseñanza Media, el o la estudiante deberá firmar o consignar su nombre para corroborar dicha situación en hoja de registro del libro de clases.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

- h) Frente a la ausencia prolongada de un estudiante a una evaluación, se considerarán las siguientes medidas:
1. Recalendarización de las instancias de evaluación.
 2. Si la ausencia persiste, se debe consignar una calificación de carácter transitorio (nota mínima 2.0), hasta que se pueda obtener evidencia del logro en el aprendizaje.
 3. Cuando el estudiante rinda la evaluación pendiente, la calificación transitoria será reemplazada por una definitiva, cautelando de esta manera que se represente de manera fidedigna la evidencia del logro en el aprendizaje.
 4. Si al termino del año escolar, no ha sido posible obtener evidencia del logro en el aprendizaje, dicha nota de carácter transitorio pasará a ser la definitiva, siendo empleada en el proceso de actas.

TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14°.

Las calificaciones serán consignadas en el libro de clases especificando los procedimientos e instrumentos aplicados y en el Sistema de Registro Computacional EDUPLAN u otro. Se utilizará la calificación con escala de 2.0 a 7.0 y para su registro se deberá utilizar sólo lápiz pasta de color azul. Se identificará por cada evaluación sumativa el número de estudiantes de acuerdo a su nivel de desempeño en: insuficiente, elemental y adecuado, registrando a través de la siguiente tabla en el libro de clases.

Rango:

Insuficiente	I	2,0 a 3,9
Elemental	E	4,0 a 5,5
Adecuado	A	5,6 a 7,0

Tabla de registro:

NIVEL	CANTIDAD	PORCENTAJE
Insuficiente		
Elemental		
Adecuado		

ARTÍCULO 15°

Todo error en la consignación de las calificaciones registradas en los libros de clases deberá ser oportunamente informadas por el profesor de la asignatura a la Unidad



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

Técnico Pedagógica que corresponda, quien derivará a Dirección para su enmienda o corrección con la firma respectiva.

ARTÍCULO 16°

Se considerarán logrados los objetivos propuestos, cuando los estudiantes demuestren, mediante los procesos evaluativos implementados por el profesor(a), el dominio de los aprendizajes en a lo menos el 60% de lo propuesto. Se exceptúan de lo anterior aquellos estudiantes sometidos a procesos de evaluación diferenciada con NEE permanente.

ARTICULO 17°

En el caso de obtener un porcentaje mayor a un 30% de no logrados el profesor o profesora deberá informar oportunamente a UTP, quien procederá a analizar el proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluará la pertinencia de registrar o no las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

ARTICULO 18°

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad y serán acordadas entre los docentes y el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 19°

Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado por el estudiante con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada. En caso contrario el Profesor puede exigir que el alumno lo reformule hasta que cumpla con los requisitos señalados en la pauta previamente entregada y consensuadas con los estudiantes.

ARTICULO 20°

Los talleres JEC serán calificado según lo establecido artículo 18° y estas calificaciones serán registradas en el libro de clases en las asignaturas que corresponda por semestre.

ARTÍCULO 21°

Los estudiantes de I y II año de Enseñanza Media deberán optar en el área Artística por Artes Musicales o Artes Visuales, formando parte de su Plan de Estudio, obteniendo calificación sólo en la asignatura seleccionada por el estudiante.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

ARTÍCULO 22°

Los estudiantes de III y VI año de Enseñanza Media deberán optar a dos áreas ofrecidas en el plan diferenciado, obteniendo calificación sólo en la asignatura seleccionada por el estudiante.

ARTÍCULO 23°

Con respecto a los Objetivos Transversales (OT), desde Primer año Básico a Octavo año Básico y en Enseñanza Media, su evaluación se verá reflejada específicamente en el informe de Desarrollo Social y Personal que será elaborado por el profesor/a jefe.

ARTICULO 24°

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los alumnos en la Asignatura de aprendizaje ORIENTACIÓN se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Exento N° 2960 del 2012).

ARTICULO 25°

El cálculo de los promedios semestrales se efectuará mediante la sumatoria de las calificaciones obtenidas en el período, divididas por el mismo número de notas registradas. La calificación promedio obtenida, se expresará con un decimal con aproximación.

ARTICULO 26°

1) Todas las Calificaciones serán comunicadas al estudiante.

El alumno tiene derecho a conocer oportunamente todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases, además de un comentario oral en caso de que el estudiante lo requiera, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del momento de aplicada la evaluación. Además, el colegio dispone del sistema Eduplan para informar a estudiantes, padres y/o apoderados acerca de las calificaciones obtenidas.

2) Las Calificaciones Parciales.

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del alumno a los padres y apoderados del Colegio Rebeca Matte Bello en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

3) La Calificación Semestral y Final

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada estudiante.

ARTICULO 27°

El Promedio General Anual se calculará, promediando las calificaciones finales de todas las asignaturas de aprendizaje, aproximando la décima al entero superior, exceptuando de este cálculo a las asignaturas de Religión y Orientación.

ARTICULO 28°

En el caso de resultados de promedios finales limítrofes (3,9) que incidan en la promoción, el o la estudiante tendrá la posibilidad de rendir una prueba especial, la cual le permitirá en el caso que apruebe, optar a la calificación 4.0 y en el caso de reprobación se consignará calificación 3,8.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

TITULO V: DE LOS CASOS ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

ARTICULO 29°.

1. En el caso de que un alumno sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y se evaluará hasta donde haya sido rendida (sin advertencia previa).
2. En el caso que un alumno sea sorprendido copiando cualquier tipo de documento escrito, o copiando información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro de la prueba. Se dejará constancia en el Libro de Clase, se comunicará al Apoderado y se aplicará lo indicado en nuestro Reglamento Interno.
3. Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno presente trabajos copiados de un compañero o bajados de internet sin mencionar las fuentes, como si fueran propios. Se dejará constancia en el Libro de Clase, se comunicará al Apoderado y se aplicará lo indicado en nuestro Reglamento Interno.
4. Si un alumno(a) es evaluado con nota 2,0 por cualquier circunstancia, el profesor debe dejarlo registrado en el Libro de Clases con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno(a).
5. Los casos en que los alumnos sean calificados con nota 2.0, serán revisados por UTP.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

TITULO VI: DE LA PROMOCION

ARTICULO 30°

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 31°

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los y las estudiantes que:

- ✓ Cuando hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- ✓ Cuando no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, será promovido de nivel, siempre que el logro de aprendizaje general corresponda a un promedio de 4.5 (cuatro, cinco) o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura de Aprendizaje reprobada.
- ✓ Cuando no hubieren aprobado dos asignaturas, será promovido de nivel, siempre que el logro de aprendizaje general corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior. Para efectos del cálculo, se considerarán la calificación de las dos asignaturas de Aprendizaje reprobado.

ARTÍCULO 32°

Serán promovidos también aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito de asistencia del 85%, pero que demuestren logros de aprendizaje por medio del cumplimiento de las calificaciones en todas las asignaturas para su promoción y cuyos motivos del incumplimiento se enmarquen en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Enfermedad prolongada demostrada con certificado médico.
- b) Situaciones catastróficas que afecten a las familias del o la estudiante, debidamente acreditadas por los organismos competentes.
- c) Viajes justificados fuera de la Región o el País.
- d) Participación en eventos culturales, artísticos deportivos o científicos de carácter Nacional o Internacional, donde represente al colegio.

ARTÍCULO 33°

En los casos que no se cumpla con los requisitos mínimos de aprobación correspondiente al porcentaje de asistencia, el apoderado deberá elevar una carta al final del periodo escolar para solicitar al Director del Colegio la aprobación del año en curso, quien



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

resolverá en conjunto con el cuerpo docente y posteriormente comunicará la situación en un plazo máximo de dos semanas.

ARTÍCULO 34°

De acuerdo al art. 11 del decreto 67/2018, las decisiones sobre la promoción o repitencia serán tomadas a partir de un ejercicio deliberativo liderado por el equipo directivo e involucrando a los docentes y otros profesionales de la educación (equipo PIE, de convivencia escolar, etc.) que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, emitiendo un informe en el que se consideren los siguientes criterios

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Posterior a este proceso se comunicará la decisión al apoderado de la resolución tomada en la reunión final de análisis.

ARTÍCULO 35°

Según lo dispuesto en el art. 12 del decreto 67/2018, todo estudiante que se encuentre en la situación expuesta en el artículo 34 del presente reglamento, deberá ser ingresado a un plan de acompañamiento pedagógico que apoye la experiencia formativa de los estudiantes para el año siguiente.



TITULO VII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 36°

Se aplicará evaluación diferenciada cuando el estudiante presente alguna barrera para acceder a los aprendizajes esperados y se encuentre en un nivel de aprendizaje insatisfactorio.

El Colegio Rebeca Matte Bello respetará el derecho a la privacidad del estudiante, manteniendo la reserva de toda información confidencial.

ARTÍCULO 37°

Considerar que los estudiantes que estén integrados bajo Decreto N° 170, por situaciones derivadas de NEE deberán ser evaluados de manera diferenciada, según lo requieran.

ARTÍCULO 38°

La determinación de estudiantes con evaluación diferenciada, se realizará de la siguiente manera:

- a. El Equipo de Educadoras Diferenciales realizado el diagnóstico o recibido el diagnóstico de especialistas externos, elaborará informe con listado de estudiantes explicitando: si los candidatos requieren evaluación diferenciada, siendo la nomina revisada al inicio del segundo semestre, determinando asignaturas en acuerdo con cada profesor.
- b. En caso de requerirse evaluación diferenciada se aplicarán las siguientes estrategias:

1. Materiales y recursos alternativos para favorecer la comprensión de conceptos.
2. Atención individualizada en determinados momentos de la clase o fuera de ella.
3. Utilización de medios y recursos audiovisuales.
4. Guías de estudios adicionales que refuerzan el aprendizaje.
5. Esquemas con síntesis de conceptos.
6. Esquemas de síntesis por unidades de estudio.
7. Material complementario (textos, láminas, juegos) para fortalecer los conceptos.
8. Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
9. Tiempo adicional para la realización de las actividades o tareas de aprendizaje.
10. Graduación de exigencias acorde al nivel de aprendizaje del estudiante.
11. Adecuación de procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes.
12. Utilización de estrategias de aprendizaje cooperativo y tutoría entre pares.
13. Evaluaciones para determinar las fortalezas y debilidades en el aprendizaje.
14. OTRAS ESTRATEGIAS



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

ARTÍCULO 39°

Se considera que los tipos de adecuaciones de los estudiantes con NEE podrán ser las siguientes:

- De acceso: Aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras, orientada a la adecuación del tiempo, espacio, entorno, forma de respuesta del estudiante y cómo se presenta o entrega la información.
- De objetivos de aprendizaje: Aquellas que buscan ajustar los objetivos de aprendizaje expresados en competencias básicas que el estudiante debe alcanzar. Estas pueden considerar la priorización de los objetivos y contenidos, así como la graduación del nivel de complejidad de éstos, la temporalización, enriquecimiento del curriculum y eliminación de objetivos de aprendizaje

ARTÍCULO 40°

Las Evaluaciones adecuadas se aplicarán a los estudiantes con NEE en forma temporal o permanente, de acuerdo a criterios que vienen establecidos por el decreto 170/09, las que serán trabajadas por el profesor especialista en conjunto con los profesores de las diferentes asignaturas, tomando en consideración además la evaluación diagnóstica de él o los especialistas en horas de trabajo colaborativos.

ARTÍCULO 41°

Se considera la elaboración de un PACI (Programa de adecuación Curricular Individual) cuando la aplicación de estrategias diversificadas no baste para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 42°

Los estudiantes que presentan NEE, y que requieren de una PACI serán evaluados de acuerdo a ella, estableciéndose las metas y nivel de exigencia.

Las evaluaciones serán aplicadas por el Profesor de aula con la correspondiente adecuación o PACI, y visado el instrumento de evaluación por profesor de asignatura, pudiendo optar el estudiante a la calificación de 2,0 a 7,0 y en escala 60% de acuerdo al nivel.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

ARTICULO 43°

Será responsabilidad de la Coordinadora del equipo PIE, informar por escrito a la Dirección del Colegio, de aquellos estudiantes que estén incorporados al sistema evaluativo descrito en el artículo anterior

ARTICULO 44°

Los estudiantes con NEE, serán promovidos siempre y cuando hayan cumplido con las bases curriculares estipuladas en el Programa de Adecuación Curricular Individual (PACI). Y aquellos que no requieran esta adecuación particular, serán promovidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, 33 y 34 del presente reglamento



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

TÍTULO VIII: DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTICULO 45°

Las Bases Curriculares según el decreto exento N° 481/ 2018 constituyen el referente fundamental para orientar los procesos de aprendizaje integral de niños y niñas, desde los primeros meses de vida hasta el ingreso a la Educación Básica.

Los establecimientos que impartan Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los estudiantes a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. (Decreto N°1126, Art.1°, 2017)

ARTICULO 46°

En el Nivel de Transición la evaluación es un proceso constante, permanente y sistemático, que tiene el fin de obtener y analizar información relevante sobre la enseñanza aprendizaje, que permita obtener conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentar a los estudiantes.

Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

ARTICULO 47°

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños(as), para el logro de los objetivos de aprendizaje, serán:

a) Evaluación Diagnóstica, la que se desarrollará en un período de inicio de clases sistemáticas, en una modalidad presencial, durante las tres primeras semanas o en períodos que determine lo reglamentado por el MINEDUC, una vez iniciado el año escolar. Ésta tendrá como objetivo principal conocer las características propias de cada párvulo, sus habilidades y actitudes, siendo también un período de preparación y adaptación socioemocional.

b) Evaluación de proceso, la que se desarrollará en forma permanente y sistemática, a medida que se abordan los objetivos de aprendizaje. De esta manera será un aporte en relación a los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza- aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa.

c) Evaluación Final, la que se desarrollará al término del proceso de enseñanza y aprendizaje. Tendrá como finalidad determinar el grado en que niños(as) han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Se obtendrá información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa.

ARTICULO 48°

De acuerdo a lo establecido en las BBCC de Educación Parvularia, la intención fundamental en este proceso educativo es promover el aprendizaje significativo y desarrollo de habilidades a través de metodologías participativas, colaborativas y centradas en las actividades lúdicas, que fortalezcan la esencia de los párvulos, que por naturaleza desarrollan sus acciones utilizando el juego y la exploración del mundo que los rodea.

ARTICULO 49°

En Educación Parvularia los Ámbitos de Aprendizaje corresponden a: Desarrollo Personal y social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno, cada uno de éstos con sus respectivos núcleos, los que serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- Logrado (L): La conducta o habilidad se presenta en forma constante.
- En Proceso (EP): La conducta o habilidad se encuentra en vías de ser adquirida.
- En Inicio (EI): La conducta o habilidad se comienza a desarrollar.
- No Evaluado (NE): La conducta o habilidad se evaluará en el siguiente proceso.

ARTICULO 50°

La modalidad del registro de los procesos de aprendizaje y evaluación, se podrá efectuar a través de:

- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo.
- Escala de Apreciación
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.
- Y otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente, de acuerdo a la realidad de cada curso.

ARTICULO 51°

Serán promovidos todos los estudiantes de Educación Parvularia, aunque no cumplan con el logro de los aprendizajes esperados en estos niveles; por tanto su promoción será automática, salvo en situaciones que el Colegio determine la no promoción del estudiante frente a antecedentes debidamente justificados y conversados previamente con la familia.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

TITULO IX: CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 52°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año, salvo que disposiciones ministeriales dispongan otra cosa. Cerrado el proceso evaluativo se emitirá un Certificado computacional que deberá consignar:

- a. Nombre completo del estudiante y número de cédula de identidad.
- b. Asignaturas, con sus respectivas calificaciones finales.
- c. Situación Final.

ARTÍCULO 53°

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 54°

Las situaciones de evaluación que no estén previstas en el cuerpo normativo que da origen a este Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio y UTP. De la misma forma, el equipo técnico podrá incorporar situaciones nuevas que surjan y que se enmarquen en la legislación vigente.

ARTICULO 55°

El presente Reglamento deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta, en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 56°

El presente Reglamento se difundirá a los padres y/o apoderados del establecimiento anualmente a través de correo electrónico, así como a través de página web del Colegio, además en la primera reunión de apoderados del inicio del año escolar 2024.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

ANEXOS

PROTOCOLO PRUEBA ESPECIAL

1. El reglamento de evaluación establece que: "En el caso de resultados de promedios finales limítrofes (3,9) que incidan en la promoción, el o la estudiante tendrá la posibilidad de rendir una prueba especial, la cual le permitirá en el caso que apruebe, optar a la calificación 4.0 y en el caso de reprobación se consignará calificación 3,8". Por tanto, se registrará en el libro la nota necesaria, para que una vez promediada con el resto de las calificaciones, se obtenga un promedio final 4.0. El instrumento debe estructurarse en base a un temario entregado al estudiante con antelación, y debe ser enviado a UTP.

2. Procedimiento:

a. El profesor de asignatura que tenga algún estudiante con promedio 3,9 debe informar inmediatamente, vía correo electrónico, al Profesor Jefe y a UTP.

b. El Profesor Jefe será el encargado de revisar las calificaciones del estudiante y determinar si se encuentra en situación de repitencia. Una vez que coteje la información, debe informar, vía correo, a UTP, informando la situación actual del estudiante. Al mismo tiempo, el profesor jefe deberá informar al apoderado de dicha situación.

c. En caso de que el promedio 3,9 incida en la promoción, UTP solicitará al docente de asignatura la elaboración de un instrumento escrito (mismo formato de las pruebas parciales), que incorpore los objetivos más relevantes del semestre. El docente deberá entregar por escrito el temario de la evaluación al estudiante, al menos con 48 horas de anticipación y deberá enviar a UTP vía correo electrónico, el temario y la evaluación especial.

d. El docente de asignatura será el encargado de tomar la evaluación especial, corregirla y retroalimentar al estudiante respecto del resultado obtenido. Si el alumno obtiene como calificación un 4.0 o una nota superior a 4.0, se deberá agregar una nota parcial que permita que el promedio final quede en 4.0. Si el estudiante obtiene una calificación menor a 4.0, se deberá registrar una calificación parcial que genere que el promedio final sea un 3.8.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En el presente protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para la "Cierre anticipado del año escolar", en el Colegio Rebeca Matte Bello.

Es una situación excepcional que se aplicará solo en caso de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

PROCEDIMIENTOS

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, deberá hacer una solicitud escrita y personal, dirigida a la Dirección del Colegio. La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases
- b) Por viajes dentro o fuera del país

a) Cierre de año escolar por Problemas de Salud

1. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al Colegio.

2. Una vez recepcionada la "Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar", el caso será revisado en conjunto por Dirección, Equipo Directivo y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

3. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos familiares.

4. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación vigente.

5. La respuesta a la "Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar", es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.

6. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación.

7. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

b) Por viajes dentro o fuera del país

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los apoderados de estudiantes que deban viajar tanto dentro como fuera del país deberán solicitar:

- Entrevista con Profesor Jefe presentando los antecedentes y completando carta de solicitud con fechas establecidas de ausencia y compromiso firmado por parte del apoderado de la adecuación o plan de recuperación de evaluaciones y de nivelación de contenidos.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

**SOLICITUD DE CIERRE ANTICIPADO
AÑO ESCOLAR 202_**

En Concepción, con fecha _____, se realiza la siguiente solicitud de cierre anticipado del año escolar en curso.

ANTECEDENTES PERSONALES	
ALUMNO (A)	
CURSO	
APODERADO (A)	
MOTIVO	

FUNDAMENTACIÓN

DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD

NOMBRE DEL SOLICITANTE	
FIRMA Y RUT	



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

APRUEBA		RECHAZA	
FECHA DE RESOLUCIÓN		FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
OBSERVACIONES			



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

PROTOCOLO DE ACCION DE CASOS CRÍTICOS DE ESTUDIANTES CON EVALUACIONES PENDIENTES

Objetivo:

Generar lineamientos para estudiantes que tengan evaluaciones pendientes (formativas y sumativas) durante el año escolar, considerando aplicación del reglamento de evaluación interno, construido en base al decreto 67/2017 de educación.

Plan de procedimiento:

En caso de inasistencia de parte de estudiantes a evaluaciones, cada profesor de asignatura debe:

- 1) Notificar al estudiante por inasistencia a evaluación: El docente vía correo electrónico debe informar nueva fecha de evaluación a estudiante y apoderado.
- 2) Aplicar criterio establecido en reglamento de evaluación: El cual señala como actuar en distintas situaciones (Inasistencia justificada o inasistencia injustificada).
- 3) Inasistencia por segunda vez: En caso de que el estudiante no asista en la fecha indicada y acordada mutuamente (Profesor- estudiante/ apoderado), el profesor de asignatura debe entrevistar al apoderado dejando registro y estableciendo nueva fecha de evaluación.
- 4) Si no hay cumplimiento del acuerdo: Se deriva el caso a UTP, informando al profesor jefe, para que esté en conocimientos sobre la situación.
- 5) De no tener respuesta luego de informar UTP, se citará al apoderado y a estudiante. De esta forma éstos toman conocimiento de ingreso de nota mínima de carácter transitorio (2,0), por cada evaluación pendiente, la cual se consignará en el sistema y libro de clases y será reemplazada por la nota definitiva una vez que el estudiante rinda dicha evaluación.
- 6) Las notas mínimas (2,0) ingresadas podrán ser reemplazadas si estudiante rinde evaluaciones pendientes antes del término de año escolar. Pasada la fecha y si no hay regularización de evaluaciones, dicha nota de carácter transitorio pasará a ser definitiva.
- 7) En casos justificados donde existen antecedentes informados por el apoderado, el colegio establecerá lineamientos por única vez y excepcionales y se abordará según el compromiso de la familia y el cumplimiento de asistencia a clases por parte del estudiante.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

SOLICITUD PROMOCIÓN ACADÉMICA AÑO 2023

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS

El reglamento de evaluación del Colegio Rebeca Matte Bello establece que para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Serán promovidos aquellos estudiantes que cumplan con el requisito de asistencia del 85%.

En caso contrario, aquellos que se enmarquen en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Enfermedad prolongada demostrada con certificado médico.
- b) Situaciones catastróficas que afecten a las familias del o la estudiante, debidamente acreditadas por los organismos competentes.
- c) Viajes justificados fuera de la Región o el País.
- d) Participación en eventos culturales, artísticos deportivos o científicos de carácter Nacional o Internacional, donde represente al colegio.

Los casos que no cumplan con estos requisitos deberán elevar una solicitud al Director del Colegio Rebeca Matte Bello, quien resolverá en conjunto con el cuerpo docente, la situación particular de cada estudiante y si es **promovido** o **reprobado**.



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

Concepción, _____

Sr.

Ricardo Ponce Vidal

Director Colegio Rebeca Matte Bello

Estimado Señor Director

Por medio de la presente, yo _____, apoderado de él/la estudiante _____, quien cursa el _____ del año 2024, me dirijo a usted para justificar y con ello apelar a la repitencia de mi pupilo (a) argumentando las siguientes razones.

(Exponer detalladamente las causas de las ausencias sin justificación por parte de él/la estudiante)

Sin más que añadir, me despido atentamente

DATOS DEL APODERADO

(Nombre, rut, firma)



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO 2024

Nombre Estudiante	
Curso:	
Profesor (a) jefe:	
Docentes que intervienen	
Situación final (Promedios por asignatura) (Porcentaje Asistencia)	

Aspectos a considerar

Progreso del aprendizaje	Comentario	Aspectos a mejorar/ meta 2023
1) El progreso en el aprendizaje		
2) Magnitud de la brecha		
3) Variables socioemocionales		

Acciones implementadas en el año 2023

--

Decisión de promoción o repitencia con sus fundamentos.

--



"Consolidando un proyecto de vida en lo intelectual y valórico"

Medidas y/o acciones de acompañamiento pedagógico, identificando áreas o asignaturas en las que se necesita más apoyo (lineamientos generales)

--

(Firma y Datos Profesor Jefe)